

SECRETARIA:

A Despacho de la Señora Juez. Con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 16 de julio de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1242
Cali, dieciseis de julio de dos mil veintiuno.

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicación: 760013110004202100238
Demandantes: Gustavo Adolfo Orozco Bedoya y
Claudia Marcela Rebolledo Cristancho

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo promovido por los señores GUSTAVO ADOLFO OROZCO BEDOYA y CLAUDIA MARCELA REBOLLEDO CRISTANCHO reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo presentada por los señores Gustavo Adolfo Orozco Bedoya y Claudia Marcela Rebolledo Cristancho.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Notifíquese personalmente al ministerio público y a la Defensora Cuarta de Familia para que intervengan en defensa de los intereses de los menores procreados dentro del matrimonio y de la familia.

4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

5.- Reconocer personería jurídica al Dr. EDGAR LOPEZ TABARES portador de la T.P. No. 355.529 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Gustavo Adolfo Orozco Bedoya y otra
Rad. 2021-00238-00

Leo.